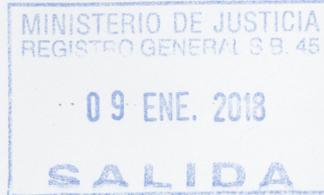




MINISTERIO DE JUSTICIA



SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y RELACIONES CON LAS CONFESIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LAS CONFESIONES

O F I C I O

S/REF: AGRUPACION DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE BAENA
 N/REF: 023793
 FECHA:
 ASUNTO: SE NOTIFICA LA INSCRIPCION DE UNA ENTIDAD

AGRUPACION DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE BAENA
 A/A. D. GUILLERMO IVAN BERNAL TRUJILLO
 C/ MESONES, 37
 14850 BAENA (CORDOBA)

Vista la solicitud presentada ante este Ministerio, con fecha de 4 de agosto de 2017, así como la documentación que la acompaña, por **D. GUILLERMO IVAN BERNAL TRUJILLO**, en nombre y representación de la entidad denominada **AGRUPACION DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE BAENA**, con domicilio en C/ Mesones, 37 de Baena, por la que se formula petición de inscripción de dicha entidad en el Registro de Entidades Religiosas, teniendo en cuenta que se cumple cuanto se previene en los artículos 2º, letra d) y 6º y 7º del Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, (B.O.E. de 1 de Agosto), por la que se regula el Registro de Entidades Religiosas, este Ministerio ha acordado Inscribir la mencionada entidad en la Sección Especial del citado Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, habiéndole correspondido el número **023793**.

Se procede a anotar en el citado Registro a **D. Guillermo Ivan Bernal Trujillo** como representante legal de la citada entidad religiosa.

El ejercicio, en su caso, de actividades no amparadas por la Ley Orgánica de Libertad Religiosa y resto del ordenamiento, habrá de atenerse a lo dispuesto para dichas actividades en el ordenamiento jurídico general.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 19 de diciembre de 2017

EL MINISTRO

P.D. Orden Ministerial de 16 de abril de 2015

(B.O.E. de 21 de abril de 2015)

EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y RELACIONES CON LAS CONFESIONES



Fdo. Javier Herrera García-Canturri